



Clase de proceso	FILIACION NATURAL
Demandante	Marinella Villada Franco en representación de Santiago Villada Franco
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Fabián Ignacio Plata (q.e.p.d)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 0009 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 20 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe adecuar el poder dirigiéndolo contra herederos determinados e indeterminados de Fabián Ignacio Plata (q.e.p.d.).
- Dese estricto cumplimiento al art. 87 del CGP, además, porque en el libelo de la demanda se da cuenta de la existencia de herederos determinados.
- Cumplido lo anterior, dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Nral 1º del art. 82 del CGP (identificación y domicilio de las partes)
- Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión de **Fabián Ignacio Plata (q.e.p.d.)** y en tal caso, proceder como señala el art. 87 CGP, allegando la prueba de la calidad con la cual han de ser demandados.
- Debe indicar la dirección electrónica de notificación a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
Del 7 FEB 2020	
AYELETH PRIETO PADILLA	
Secretaria	